



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 -2019-MDLP/AL

La Punta, 16 MAY 2019

VISTOS:

El Oficio N° 002-2019-JD/Sitramun la punta emitido por el Sindicato de Trabajadores Municipales La Punta – SITRAMUN, el Oficio N° 003-2019-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración, el Oficio N° 1409-2019-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia del Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, el Memorándum N° 102-2019-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 140-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala: *“Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley. Ninguna negociación colectiva puede alterar la valorización de los puestos que resulten de la aplicación de la presente Ley”;*

Que, de acuerdo con el Artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: *“En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. (...)Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. (...)El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical”;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág N° 02 de la R.A. N° 099 -2019-MDLP/AL

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2018-MDLP/AL de fecha 28 de marzo de 2018, se conformó la Comisión Negociadora para los años 2019 y 2020, para el pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Punta - SITRAMUN LA PUNTA;

Que, a través del Oficio N° 002-2019-JD/Sitramun la punta de fecha 30 de enero de 2019, el Sindicato de Trabajadores Municipales La Punta - SITRAMUN, presenta su pliego de reclamos para el año 2020 y solicita la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, con Oficio N° 003-2019-MDLP/OGA/URH de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos remite a SERVIR, copia del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales La Punta - SITRAMUN, de conformidad a la normativa vigente;

Que, con Oficio N° 1409-2019-SERVIR/GDSRH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia del Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, indica que de acuerdo al artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, proceden a remitir copia del pliego de reclamos presentado, el cual corresponde al inicio de la negociación colectiva;

Que, mediante el Memorándum N° 102-2019-MDLP-OGA de fecha 08 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración indica que en vista que la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos por parte del SITRAMUN, difiere de la conformada por la Resolución de Alcaldía N° 047-2018-MDLP/AL de fecha 28 de marzo de 2018, por lo que propone modificar la Resolución de Alcaldía antes mencionada, respecto a la conformación de la Comisión Negociadora de la entidad, así como del Sindicato; asimismo, en cuanto a su conformación, propone a los miembros titulares y suplentes de parte de la Municipalidad y menciona a los representantes titulares y suplentes del SITRAMUN LA PUNTA, indicados en el pliego en mención;

Que, con Informe N° 140-2019-MDLP/OAJ de fecha 08 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la modificación de la Resolución N° 047-2018-MDLP/AL, que conforma la Comisión Negociadora para los años 2019 y 2020 con el SITRAMUN LA PUNTA, en el extremo referido a los representantes del Sindicato, se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 047-2018-MDLP/AL de fecha 28 de marzo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág N° 03 de la R.A. N° 099-2019-MDLP/AL

"**Artículo 1º.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora para los años 2019 y 2020, para el pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Punta – SITRAMUN LA PUNTA, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Por la Municipalidad:

Miembros Titulares:

Director de la Oficina General de Administración	Presidente
Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro

Miembros Suplentes:

Jefe de la Unidad de Contabilidad	Presidente
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro

Por el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Punta (SITRAMUN LA PUNTA):

Miembros Titulares:

Roberto Salazar Vásquez	Secretario General
Antonio Seminario Mostaceros	Sub Secretario General
Yanina Tavera D'Angelo	Secretaria de Organización

Miembros Suplentes:

Milagros Campos Guevara	Secretaria de Defensa
Julio Sotomayor Salinas	Secretario de Economía
Erick Vincés Gonzáles	Secretario de Actas y Archivo"

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

